

EL AGOTAMIENTO DEL MODELO AGROINDUSTRIAL DE PRODUCCIÓN

Eje temático: Desafíos de la interacción entre lo agrario y lo ambiental

María Victoria Giménez

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE

Resumen: Este trabajo tiene como objetivo llevar adelante un abordaje del actual modelo de producción agroindustrial y sus efectos en el ambiente. Plantea la necesidad de repensar el modelo de producción en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, realiza asimismo, un abordaje sobre la propuesta de la agroecología para los modelos de producción agrícola. Busca determinar cómo las nuevas exigencias medioambientales internacionales y en el marco interno de los Estados determinan un cambio en el rol del empresario agrícola.

Palabras claves Crisis ambiental; agroecología; empresario agrícola; Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Abstract: This study aims to undertake an examination of the current agro-industrial production model and its environmental impacts. It emphasizes the necessity to reassess the production model in alignment with the Sustainable Development Goals. Additionally, it delves into the concept of agroecology as a proposed alternative for agricultural production models. The objective is to ascertain how the international environmental laws, alongside domestic regulatory frameworks, prompt a shift in the role of agricultural entrepreneurs.

Keywords: Environmental crisis; agroecology; agricultural entrepreneur; Sustainable Development Goals.

Introducción

Bien es sabido que estamos atravesando una crisis ambiental sin precedentes, el cambio climático que otrora parecía un destino lejano y casi distópico, hoy se presenta inexorablemente como una realidad latente, generando toda clase de estragos a lo largo de las distintas latitudes, generando una verdadera crisis climática ambiental y social.

Dentro de la amplitud de actividades humanas responsables de esta crisis ambiental, se encuentran las actividades agrícolas de producción de alimentos. La agricultura se presenta como una actividad esencial, en muchos casos la principal actividad económica de los países, pero también implica otros bienes y servicios ecológicos. Sin embargo, actualmente el modelo de agricultura que prevalece en los países latinoamericanos es uno surgido del modelo modernizador que se vio impulsado por las políticas públicas en la región a partir de las décadas del 1950 y 1960, caracterizado por el uso de grandes extensiones, con pocas especies y genotipos y un alto potencial de rendimiento que busca la rentabilidad por encima de cualquier consecuencia que esto pueda significar para el ambiente y la sociedad en su conjunto (Sarandón 2021).

Ante el agotamiento de este modelo de producción industrial que maximiza la rentabilidad por encima de cualquier otra consideración, ya sea de tipo ambiental o social, surgen nuevos paradigmas, como el de la agroecología. Se trata de una ciencia holística, que viene a plantear una crítica al sistema de producción de alimentos, basado en ideas de soberanía alimentaria y con una marcada reivindicación a los procesos y conocimientos ancestrales para la producción de los alimentos, nos plantea como necesario avanzar hacia

un modelo mucho más sustentable que armonice la busca de rentabilidad sin dejar de lado las consecuencias ambientales y sociales que pueda tener el desarrollo de esta actividad.

Este nuevo cambio de época nos plantea la necesidad de repensar y cuestionarnos la manera en que hasta ahora producimos nuestros alimentos, los efectos nocivos para el ambiente como consecuencia de los modelos de producción son necesariamente el puntapié para la construcción de nuevos modelos, mucho más alineados con los preceptos de la agroecología como ciencia holística y acorde a los lineamientos internacionales en materia de protección ambiental. En ese sentido el derecho ambiental pasa a cobrar una gran relevancia, lo podemos apreciar en nuestra misma Constitución cuando consagra en su art. 41 la necesidad de proteger al ambiente para las generaciones futuras. Esto es así porque ya no es plausible concebir a los modelos de producción por separado de la cuestión ambiental.

La preocupación por los efectos perjudiciales de la actividad agrícola en el ambiente también se ve abordado por los diversos ordenamientos de los Estados. Estamos ante un acelerado proceso de lo que podría llamarse “internacionalización del derecho agrario” producto de la incorporación de diversos tratados internacionales que receptan los derechos humanos de tercera generación, que tienen su expresión en el derecho al ambiente sano, el desarrollo sostenible, seguridad alimentaria, entre otros.

La incorporación de estos tratados al andamiaje jurídico internacional implica un cambio para el derecho agrario, el cual debe necesariamente dejar de lado una visión más economicista e individualista para pasar a contemplar dimensiones sociales y ambientales. Trasciende a la anterior concepción de las actividades productivas como meramente económicas, reconociendo su valor respecto de la satisfacción de las necesidades del presente y su compromiso con las generaciones futuras (Maud, 2022).

Asimismo, este cambio implica reconsiderar cuál es el rol del empresario agrario, quien no es ajeno a esta cuestión y que se desenvuelve como uno de los principales actores dentro del complejo entramado de producción. En la actualidad para acceder a los principales mercados agroalimentarios es necesario en muchos casos, acreditar la sustentabilidad de los procesos de producción. Esto implica nuevas obligaciones ambientales para el empresario agrario, que necesariamente deberá cumplir si desea poder introducir sus productos en el mercado.

Desarrollo

El agotamiento del modelo de producción agrícola industrial

En los últimos tiempos la preocupación por parte de los distintos sectores de la sociedad respecto de los efectos nocivos relacionados al cambio climático, ponen a la producción agrícola en base a agroquímicos dentro del banco de los principales acusados junto a otras actividades. Tras un periodo de gracia dónde no hubo mayores cuestionamientos al modelo predominante de producción de alimentos, dónde la adhesión fue casi total, las voces que lo señalaban por sus efectos altamente contaminantes fueron cobrando adeptos dentro de los distintos sectores y organizaciones de la sociedad civil, lo cual terminaría por plantear numerosos interrogantes respecto al futuro de la práctica agrícola (Vertiz, 2023).

Este modelo se caracteriza por el uso de grandes extensiones con poca variedad genética de especies, pero con alto rendimiento, al mismo tiempo estas variedades requieren que se les suministren las condiciones adecuadas mediante la ocupación de gran cantidad de insumos agroquímicos, agua y energía). Un modelo de alta productividad y una aparente rentabilidad, pero que se encuentra íntimamente ligado con la degradación del medio ambiente. Se trata de un sistema altamente dependiente de los insumos lo cual implica una dependencia tecnológica y la resistencia de las plagas y patógenos a los plaguicidas (Sarandón, 2021).

El discurso desarrollista que surgió durante los últimos 60 años no fue ajeno al campo del derecho, ya que este fue el instrumento de legitimidad y aplicación coercitiva a favor del modelo industrial de agricultura, basado en prácticas convencionales. El objetivo era estandarizar desde el plano normativo los manejos propios

de los sistemas de producción de otras latitudes geográficas, exportando el modelo a nuestra región sin tener consideración por la degradación en los agroecosistemas locales (Vitos, Vazquez 2023).

Los efectos en el ambiente de las prácticas de producción y las repercusiones que estos tienen en la salud de las personas han llevado a que se genere en distintos sectores de la sociedad un rechazo a esta manera de producir. Entre las alternativas que se presentan para dar solución a este problema se encuentran, la producción orgánica, la intensificación de los procesos sostenibles que representa la alternativa impulsada por las clases y sectores dominantes del agro, y finalmente, una transición hacia un modelo agroecológico (Vértiz et al, 2023).

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), fueron adoptados en 2015 por la ONU, se trata de diecisiete objetivos que tienen como fin abordar los desafíos globales más urgentes que enfrenta la humanidad, a través de objetivos que se interrelacionan y buscan equilibrar las dimensiones económica, social y ambiental en el proceso de desarrollo. Aspiran a lograr una transformación en la manera de concebir y llevar adelante las actividades económicas basadas en los principios de sustentabilidad. Con una fuerte mirada de los derechos humanos de tercera generación o de “solidaridad” implica la concreción de una serie de objetivos que buscan reducir los impactos negativos de las actividades económicas en el ambiente.

A partir de la década de 1990 ocurrió un proceso que llevó a que una proporción cada vez más grande de personas se instalen en las zonas rurales, pero no con la intención de realizar actividades agropecuarias sino para vivir allí, dando origen a lo que se conoce como “nueva ruralidad”. Con la consagración de los ODS se buscó plasmar esta nueva realidad, reconociendo la importancia que representan las áreas rurales para la población que las habita, ya que los mismos alcanzan no solo aspectos económicos, sino también lo ambiental y social, entendiendo que todos estos se interrelacionan entre sí por lo cual se vuelve necesario un replanteo de las políticas a seguir (Maud, 2022).

Al mismo tiempo ya no se considera a los procesos de producción de alimentos y materia prima como una mera actividad económica, sino que significa reconocer los servicios ambientales brindados (Maud, 2022), lo cual implica que no sea posible separar lo anteriormente concebido como “rural” de las nociones de ambiente.

La concreción de los ODS representa necesariamente un cambio en la manera de concebir el modelo de producción agrícola, el reconocimiento del ambiente como un derecho humano, como así también el desarrollo. Implica la aspiración colectiva de poder revertir la situación crítica ambiental en la cual nos encontramos y demanda el compromiso de todos los sectores de la sociedad, entre ellos, los sujetos involucrados en estos modelos de producción.

Ya no es posible desconocer los efectos que tiene el modelo de producción agroindustrial en el ambiente y la salud de las personas, por lo cual los esfuerzos normativos se encuentran alineados con la necesidad de dar un respaldo jurídico a los sectores de la sociedad más afectados por las prácticas y al ambiente como bien jurídico colectivo.

Modelo agroecológico como alternativa

El cambio que plantea la agroecología busca ser una reacción crítica ante un modelo que considera agotado, ve los síntomas del colapso del sistema agroalimentario mundial y propone avanzar hacia modelos mucho más sustentable. Entiende que no es posible solucionar los problemas de la crisis climática ambiental dentro del mismo sistema que originó esos problemas. La solución debe estar dada por fuera de ese sistema (Sarandón, 2021).

Entiende que aquellos intentos por volver más “sustentable” al proceso productivo son lo que se conoce como “greenwashing” o “ecoblanqueo”, un intento de las grandes empresas que controlan el mercado de

insumos en el cual se sustenta el modelo agroindustrial, buscando mostrar de cara al público que comprenden la necesidad de dar cuenta de la problemática ambiental, pero solamente con el objetivo de sacar del ojo público la responsabilidad que les asiste.

Más allá de que la agroecología comprenda un numeroso andamiaje legal que se conforma por normativa interna como por fuentes de derecho internacional, además, de actos de organizaciones internacionales intergubernamentales (soft law) (Vitos, Vazquez 2023). Lo cierto es que para comprender a la agroecología es necesario dejar de lado el análisis meramente positivista, ya que lo que propone es la revalorización de las prácticas ancestrales de producción de alimentos, revalorizando el conocimiento de los pueblos originarios y poniendo el acento en la cosmovisión de estos pueblos.

Esto nos lleva a la necesidad de analizar desde el derecho las categorías jurídicas y axiológicas de la agroecología. Entendiendo que el derecho no es meramente el conocimiento y análisis de las leyes, porque de ser así nos deberíamos limitar a estudiar el horizonte normativo que supone la agroecología, impidiendo que ahondemos en la complejidad de análisis que requiere su estudio. Si nos limitamos al estudio de las leyes agroecológicas y el dogma dejamos de lado la valoración de los principales axiomas de la agroecología, impidiendo el verdadero conocimiento jurídico (Vitos, Vazquez 2023).

El análisis y la adopción que haga el derecho de estos modelos, debe hacerse teniendo en mira el contexto histórico y cultural dónde se desarrollaron estos conocimientos, la cosmovisión de estas comunidades agrícolas y originarias que fueron desarrollando sus propios sistemas con todas sus características particulares.

El rol del empresario agrario

Esta nueva mirada que se cuestiona el modelo de producción agroindustrial, representa un cambio significativo en la concepción tradicional sobre la figura del empresario agrario. Es así que ya no alcanza con la profesionalidad en el desarrollo de la actividad económica, el rol del empresario deja de ser uno pasivo como mero productor de materia prima. El modelo de producción agroindustrial, además, en muchos casos exige la subordinación del empresario, quien depende de la tecnología e insumos como las semillas y agroquímicos para el sostenimiento del sistema, en casi todos los casos insumos que son importados y que implican una inversión considerable de capital por lo que en muchos casos deja afuera a pequeños y medianos productores.

El empresario agrario no está desarrollando cualquier actividad, sino que se trata de una actividad íntimamente ligada con cuestiones ambientales y sociales. Pesan sobre él obligaciones internacionales y dentro del plano interno que lo llevan a tener que adecuarse a estas demandas.

Esta nueva tendencia no solo se da a nivel local respecto de la preocupación por los efectos de los modelos de producción agroindustriales en el ambiente, sino que a nivel mundial se ve plasmada en las distintas exigencias que tiene los Estados para el ingreso de productos alimenticios. Es así que hoy por hoy para poder insertar sus productos, el empresario también deberá tener en cuenta los requisitos específicos de aquel país donde desea comercializar sus productos. La tendencia a nivel mundial de exigir la trazabilidad de los productos, pretende conocer no solo su origen, sino que busca principalmente poder determinar si su producción se realizó de manera sustentable. En los países de la Unión Europea las Declaraciones Ambientales de Producto (EPD por sus siglas en inglés) son un requisito necesario si se quiere ingresar en el mercado europeo. El empresario deberá buscar que la producción de los productos agrícolas, cumplan con todos los requisitos de calidad, lo cual implica, asimismo, nuevos desafíos a la hora de planificar su producción.

La cuestión del acceso a los mercados agroalimentarios representa ante todo la necesidad de que los empresarios agrarios deban necesariamente ajustarse a los nuevos estándares internacionales si desean ser competitivos dentro de estos mercados. Un ejemplo de ello es la Unión Europea, en el Pacto Verde Europeo (2020) propone como uno de sus ejes centrales la estrategia “de la granja a la mesa” que busca transformar los sistemas agroalimentarios de la UE hacia sistemas más sostenibles y saludables, se centra en distintas áreas

claves como las de sostenibilidad medioambiental, salud y bienestar, cambio climático y reducción de emisiones, transparencia y trazabilidad, entre otras. Para llevar adelante estos ejes se propone distintas metas, entre ellas, la reducción del 50% del uso y el riesgo de los plaguicidas químicos (Dorgambide et al, 2024).

Esto implica que el empresario agrario ocupe un rol activo en la cuestión ambiental. Se podría hablar de cierta “ecocondicionalidad”, lo cual implica que deba necesariamente cumplir con obligaciones medioambientales si desea exportar a determinados mercados, pero se puede observar más claramente en la Unión Europea con la Política Agraria Comunitaria Europea (PAC) en el caso de adherir a los regímenes de ayudas económicas, en ese caso las obligaciones dejan de ser voluntarias y pasan a ser directamente obligatorias. El agricultor se vuelve un agente de conservación del ambiente, no por vocación, sino porque está obligado por la política ambiental y normativa de su país (Victoria, 2022).

Conclusión

La crisis climática ambiental necesariamente nos demanda repensar y cuestionar los modelos de producción agrícola como una de las actividades económicas responsables por los efectos ambientales y sociales de la crisis. En ese sentido el agotamiento del modelo de producción agroindustrial con sus numerosos efectos nocivos para el ambiente, entre ellos, el deterioro en calidad de los suelos, la pérdida de diversidad biológica, los efectos del uso prolongado de pesticidas en la salud de las personas y los ecosistemas, etc. Implican necesariamente que debamos preguntarnos ¿Qué modelo de producción queremos?

Ante esta pregunta la agroecología nos plantea un nuevo paradigma y horizonte posible, un modelo que adopta como axiomas los conocimientos ancestrales de los pueblos originarios con miras a una producción mucho más sustentable y en armonía con la naturaleza y que toma en consideración la soberanía de los pueblos a la hora de elegir la forma en que producen sus alimentos.

Más allá de que la agroecología se trata de una ciencia que ha sumado adeptos entre los distintos actores sociales en los últimos tiempos, aún le queda un largo camino. Pero resulta imposible desconocer la necesidad de adoptar un cambio en la manera de practicar las actividades agrícolas. En ese sentido los ODS nos plantean el camino a seguir, la serie de metas adoptadas por los distintos Estados precisan la implementación y diseño de políticas públicas para dar cumplimiento a estos objetivos.

Es innegable que en todo este cambio que estamos atravesando en la manera en que concebimos la ruralidad y a los modelos de producción, el empresario agrario juega un rol preponderante. Ya no se trata de un sujeto aislado el cual lleva adelante de manera aislada su actividad económica, sino que necesariamente debe adaptarse a la nueva realidad. Ya sea porque desea insertarse en los mercados internacionales o porque aspira a obtener ayudas económicas por parte del Estado, lo cierto es que se encuentra sujeto a llevar adelante obligaciones medioambientales en concordancia a la tendencia a nivel mundial de exigir para los productos alimentarios en mayor medida, que se aseguren las condiciones de sustentabilidad, inocuidad y seguridad a través de la trazabilidad de esos alimentos a lo largo de su cadena de producción.

El mundo se encuentra en una transición a modelos de producción mucho más sostenibles, aunque todavía no resulta claro cual será la solución definitiva lo cierto es que hoy ocupan un lugar principal en la agenda pública de los distintos Estados la preocupación por el ambiente. La consagración de los derechos humanos de tercera generación implica su reconocimiento directo y la positivización de estos derechos en los distintos ordenamientos jurídicos.

Referencias bibliográficas

Dorgambide González A., Parejo Sánchez D., Farfán López R., Macías Zabala S. (2024). *Requisitos de sostenibilidad para la exportación de productos agroindustriales a la Unión Europea*. Track Global Solutions y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia.

Maud, A. M. (2022). *Impacto de los objetivos del desarrollo sostenible en el derecho agrario*. Revista Iberoamericana de Derecho, Cultura y Ambiente.

Méndez, V. E., Gliessman Méndez S. R. (2002). *Un enfoque interdisciplinario para la investigación en agroecología y desarrollo rural en el trópico latinoamericano*. Manejo Integrado de Plagas y Agroecología (Costa Rica) No. 64 p. 5-16.

Sarandón, S. J. . (2021). *Agroecología: una revolución del pensamiento en las ciencias agrarias*. Ciencia, tecnología Y política, 4(6), 055. <https://doi.org/10.24215/26183188e055>

Vértiz P, Mattos E., García Bernado R. (2023). *¿Hay un agotamiento del modelo predominante de producción agraria?*. Instituto Tricontinental de Investigación Social, cuaderno N° 8, p. 8-17.

Vitos J. L., Vázquez Loureda A. (2023). *Agroecología y Derecho: Manifestaciones fundamentales para abordar su conocimiento e investigación jurídica desde la actividad agrícola con base campesina*. Revista Crítica Transdisciplinar 6(2) p. 1-15. DOI: 10.5281/zenodo.10369048.

Cv: Estudiante de abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE. Becaria de investigación en la categoría de pre-grado de la UNNE. Ayudante adscripta en la Cátedra A de Derecho Agrario y Ambiental.